

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La vigencia de las disposiciones legales reguladoras del comercio de los trigos en España que establecían las tasas mínima y máxima de los mismos, termina el día 15 del presente mes de julio, siendo consecuencia obligada e inmediata la de proceder al preciso estudio con el objeto de acordar las determinaciones que, con relación a este asunto, se estimen oportunas.

Ante problema tan vital para la agricultura y economía nacionales, entiende este Ministerio que es de alta conveniencia que por todos los elementos interesados, bien directamente o ya por los cargos o representaciones que ostenten, se redacte un informe previo que sirva de inestimable asesoramiento al Gobierno para, en su vista, adoptar las medidas que juzgue justas y apropiadas.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Bajo la presidencia del Subsecretario de este Departamento se cree una Comisión encargada de informar al Gobierno sobre la regulación del comercio de los trigos nacionales de la cosecha actual.

Segundo. La referida Comisión estará integrada por:

a) Los Directores generales de Agricultura y de Comercio y Política Arancelaria e Inspector

general de los Servicios Social Agrarios, que ostentarán las vicepresidencias primera, segunda y tercera, respetivamente.

b) El ex Subsecretario de este Ministerio don José Barbey y D. José del Caño, como asesores.

c) D. Pedro Martín y D. Rafael Fraso, agricultores.

d) D. Antonio Rosado y D. Pedro Artiach, fabricantes de harinas.

e) D. Francisco de la Fuente Mayo, de Madrid, y D. Baldomero Falguerolas, de Barcelona, fabricantes de pan.

f) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Madrid, Córdoba y Medina del Campo, designados por las respectivas Corporaciones; y

g) Dos representantes de la Unión general de Trabajadores, designados por la propia entidad.

Como Secretario de la Comisión actuará el Inspector general de Abastecimientos.

Tercero. La Comisión de referencia se reunirá el día 12 del corriente mes de julio en este Ministerio, a las once horas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 6 de julio de 1932. — Marcelino Domingo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 7 julio 1932.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 17 de noviembre de 1925, publicada en la “Gaceta” de 27 del mismo mes y año, se promulgó el Re-

glamento de establecimientos clasificados como incómodos, insalubres y peligrosos, incluyendo en esta última categoría las instalaciones eléctricas de alta tensión, tanto en su producción como en su transformación y líneas de transporte, y el citado Reglamento, en su artículo 31, establece que las instalaciones de esta naturaleza, a más de cumplir las prescripciones pertinentes, consignadas en el Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas, se emplazarán en kioscos o locales que se habiliten a más de 10 metros de las viviendas, prohibiendo además de una manera general el tendido de líneas aéreas de alta tensión por vías, plazas o parques.

Las garantías obtenidas en las modernas instalaciones, merced a los adelantos de la técnica, alejan la posibilidad de perturbaciones en las mismas y aun producidas, la localización es inmediata, su duración instantánea y sin peligro para la seguridad personal y de los inmuebles colindantes.

Dadas las exigencias modernas en el suministro de energía eléctrica, que imponen la multiplicidad de centros de producción y de transformación, el mantenimiento de la citada disposición constituye un grave obstáculo para el desarrollo de la industria eléctrica, con evidente perjuicio para la economía nacional.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y la propuesta de la Dirección general del ramo, accediendo a lo solicitado por la Comisión permanente Española de Electricidad, se ha servido disponer que el artículo 31 del Reglamento de establecimientos clasificados como incómodos, insalubres y peligrosos, quede redactado en los siguientes términos:

Artículo 31. En todas las Centrales de producción de energía eléctrica, en alta tensión, en los locales o kioscos transformadores y en aquellos en que dicha energía se utilice, se adoptarán las medidas de seguridad que se marcan en los artículos pertinentes del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de julio de 1932. P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 5 julio 1932.)

Para mayor precisión en los estudios para la obtención del título de Enfermero psiquiátrico, de acuerdo con las órdenes del Ministerio de la Gobernación, aparecidas en la “Gaceta” de 20 de mayo de 1932, según informe del Consejo Superior Psiquiátrico y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso entre Médicos españoles para la presentación de un texto que se ajuste al programa que, para la obtención del título de Enfermero psiquiátrico, quedó fijado en la “Gaceta” de 20 de mayo de 1932.

2.º Los originales deberán presentarse en cuartillas escritas a máquina por un solo lado.

3.º El número de páginas impresas del libro no deberá ser mayor de 400 ni menor de 300, formato en cuarto.

4.º Los originales deberán ir en sobre cerrado

y lacrado, con un lema, que será reproducido en una hoja que lleve el nombre del autor y que se incluirá en otro sobre, igualmente lacrado. Serán enviados a nombre del Presidente del Consejo Superior Psiquiátrico, Dirección general de Sanidad.

5.º El plazo para la presentación de originales expira el día 31 de diciembre de 1932, a las doce de la noche.

6.º Los textos serán cuidadosamente estudiados por el Consejo Superior Psiquiátrico, que someterá su fallo a la Dirección general de Sanidad, indicando que original se ajusta más al tipo y normas de enseñanza que se desea para los Enfermeros psiquiátricos españoles.

7.º Este fallo se hará público en la “Gaceta de Madrid”, declarándose al texto elegido “Recomendado y revisado por el Consejo Superior Psiquiátrico”, entendiéndose, no obstante, que no constituirá texto oficial u obligado. El autor recibirá un premio de 500 pesetas.

8.º Cada tres años se renovarán estos concursos, para conseguir que el texto aprobado se mantenga a nivel de las últimas adquisiciones psiquiátricas.

9.º Los originales no premiados podrán ser recogidos por sus autores en la Sección de Psiquiatría e Higiene mental de la Dirección general de Sanidad, a partir de la fecha de la publicación del fallo en la “Gaceta”.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de julio de 1932.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 5 julio 1932.)

Ilmo. Sr.: Agotada en su totalidad la llamada escala a extinguir para ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, han de resentirse en plazo breve los servicios encomendados a las Carterías urbanas si antes no se provee acerca de la forma de ir cubriendo las vacantes que actualmente existen dentro del citado Cuerpo y las que se vayan produciendo en lo sucesivo con personal interino y hasta tanto se puedan hacer los nombramientos efectivos en vista del resultado de la oposición que para ingreso en el mencionado Cuerpo viene efectuándose en la actualidad.

En su virtud y por las razones expuestas, He tenido a bien disponer:

1.º Las vacantes que actualmente existen en la plantilla del Cuerpo de Carteros urbanos y las que vayan produciéndose en lo sucesivo se cubrirán con Carteros interinos.

2.º Los Carteros interinos percibirán 7'50 pesetas de jornal diario, que devengarán con cargo al capítulo 10, artículo 4.º de la vigente ley de Presupuestos generales del Estado.

3.º Los nombramientos recaerán precisamente en los opositores aprobados para ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos que lo soliciten, sin que dicho nombramiento pueda prejuzgar en ningún caso los derechos de los interesados de acuerdo con la Orden ministerial de convocatoria de 17 de octubre de 1931.

4.º Los opositores a que se refiere el apartado anterior podrán solicitar su nombramiento de Cartero interino para cualquiera de las Carterías urbanas en que existan vacantes o bien determinando hasta tres de ellas por el orden de preferencia que se determine en la petición.

Cuando dos o más opositores soliciten una misma vacante, se concederá la preferencia para el nombramiento a los que hayan obtenido una mayor puntuación en los ejercicios.

5.º Los opositores designados para ocupar interinamente las vacantes de Carteros no adquirirán derecho alguno en cuanto a antigüedad en el Cuerpo, servicios al Estado y haberes pasivos.

6.º Los Carteros interinos que se nombren, con arreglo a lo que se determina en la presente disposición, cesarán en sus cargos al ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos de los opositores que resulten aprobados con plaza en la oposición que actualmente viene efectuándose.

7.º El Director general de Correos queda facultado para dictar las disposiciones que estime convenientes a fin de dar cumplimiento a la presente orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de julio de 1932.—P. D., Angel Galarza.

Señor Director general de Correos.

(“Gaceta” 5 julio 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 627, interpuesto por el arrendatario D. José Manresa Causapé contra sentencia del Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, en expediente con D. Antonio Causapé Pérez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y disponer en su lugar que la cosecha se distribuya en la proporción de dos quintos para el propietario y tres quintos para el colono.

Madrid, 2 de julio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Juez de Primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

(“Gaceta” 5 julio 1932.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Zaragoza, en el que manifiesta que, al constituir el Jurado mixto de Trabajo antedicho, resulta integrado por una representación patronal exclusivamente de Industrias Eléctricas y por una representación obrera exclusivamente de Gasistas, con lo que resulta prácticamente imposible la discusión de asuntos de una y otra industria por estar ausente la representación obrera o la patronal, respectivamente, solicitando que el Jurado mixto de que se trata quede integrado por dos Secciones: una de Electricidad y otra de Gas, como anteriormente estaba constituido, nombrándose las representaciones que faltan para que tenga un desarrollo normal y sus acuerdos estén revestidos de la mayor autoridad profesional:

Considerando que, en efecto, nada eficaz podría esperarse del funcionamiento del Jurado mixto de Electricidad, Gas y Agua de Zaragoza, si se mantuviera la constitución del mismo tal como se halla efectuada, y que es deber del Ministerio corregir, tan pronto le sean conocidas, cuantas anomalías acrezcan en la organización, funcionamiento, etc., en organismos como el de que se trate,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Jurado mixto de Electricidad, Gas y Agua de Zaragoza, lo integren dos secciones: una de electricidad y otra de gas, compuesta cada una de ellas por cinco representantes patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes.

2.º Que se consideren designados, como representantes patronos de la primera de dichas Secciones, los ya elegidos, y representantes obreros para la segunda los que también lo han sido con ocasión de las últimas elecciones celebradas.

3.º Que se proceda a la convocatoria electoral para cubrir los representantes obreros de la Sección de Electricidad y patronos de la de Gas, concediéndose un plazo de veinte días (para que durante él se inscriban las entidades que a bien lo tengan), contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la “Gaceta de Madrid”.

4.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 6 julio 1932.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.413.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Se reciben en este Gobierno civil numerosas peticiones solicitando autorización para poder disparar cohetes en espectáculos y fiestas que se celebran en los barrios de esta ciudad, y a fin de evitar molestias al vecindario y posibles accidentes a que pudiera dar lugar el lanzamiento de tales explosivos, encarezco, por la presente circular, a las Autoridades y particulares de esta provincia, la conveniencia de restringir este regocijo público, que no habrá inconveniente en autorizar siempre que se ponga especial cuidado en que su empleo no pueda producir alarma y sean manejados por personas prácticas en la materia.

Zaragoza, 8 de julio de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.412.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en Orden de 29 de junio último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mara, de la provincia de Zaragoza, solicitando que dicho Ayuntamiento, que se incluyó en la zona de Daroca al reorganizar aquella provincia a los efectos del servicio recaudatorio por Orden ministerial de 12 de marzo último, se elimine de dicha zona y se incorpore a la de Calatayud, a cuyo partido judicial pertenece;

Resultando que la Delegación de Hacienda, en la repetida provincia, manifiesta que al instruir el expediente de reorganización de las zonas recaudatorias, ajustándolas a la demarcación de los partidos judiciales, consultó cuantos datos y antecedentes creyó necesarios al efecto, y que habiendo reclamado el Ayuntamiento de Mara después de publicada tal organización, interesó del Presidente de la Audiencia le informase acerca de cuál era el partido judicial a que pertenecía el repetido Ayuntamiento, habiéndose contestado que se incorporó al de Calatayud por Real decreto de 3 de junio de mil novecientos veinticinco; y

Considerando que siendo esto así y estando dispuesto por el art. 19 del vigente Estatuto de Recaudación que la reorganización de las provincias en zonas recaudatorias se realice adaptando éstas a la demarcación de los partidos judiciales, es evidente la necesidad de rectificar el error padecido;

Este Ministerio ha acordado que el Ayuntamiento de Mara se entienda eliminado de la zona de Daroca y comprendido en la de Calatayud, en la relación anexa a la Orden ministerial de 12 de marzo último. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos».

Cuya resolución se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y efectos reglamentarios.

Zaragoza, 8 de julio de 1932.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

LETUX

Municipios que integran el partido farmacéutico: Letux, Lagata y Samper (agregados).

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: Belchite.

Causa de la vacante: Estar interina.

Censo de población: 2.968 habitantes.

Dotación anual por servicios veterinarios: 1.700 pesetas.

Censo ganadero: 950 cabezas.

Duración del concurso: 30 días.

Observación.—Servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 7 de junio de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz. V.º B.º: El Director general, F. Saval.

(“Gaceta” 23 junio 1932.)

* * *

Dirección general de Minas y Combustibles.

Personal.

Vacante en el Distrito minero de Zaragoza una plaza de Ayudante de Minas,

Este Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del referido Cuerpo, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de marzo del corriente año (“Gaceta” de 7 de abril).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 6 de julio de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

(“Gaceta” 7 julio 1932.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, la Cátedra de Derecho Romano, que ha de proveerse por concurso de traslación conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Profesores auxiliares que determina la expresada Orden de esta fecha convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el Real decreto de 17 de febrero de 1932.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que, para los concursos, establece el Real decreto de 17 de febrero de 1932.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de junio último (“Boletín” del 17 de julio), deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de junio de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 5 julio 1932).

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho procesal (primero y segundo curso), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1932.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, "Boletín" del 17 de julio, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 2 de julio de 1932. — El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 7 julio 1932.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza, por doña Maunela Pérez de Biel, denominada Escuela de niñas.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento del artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vienen convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de julio de 1932. — El Director general, Rodolfo Llopis.

("Gaceta" 7 julio 1932.)

Dirección general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, la Cátedra de Contabilidad, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y en la Orden fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de abril de 1915, modificado por el de 15 de julio de 1921, en la Real orden de 18 de diciembre de 1919 o en el artículo 28 del Real decreto de 31 de agosto de 1922.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

("Gaceta" 5 julio 1932).

Núm. 3.104.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Demetrio Fraile Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Pastriz, de 14 mayo 1932, sobre rescisión del arriendo de pastos de la mejana del Lugar y del Otro lado.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 4 de julio de 1932. — El Secretario del Tribunal, José M.ª Galí.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 3.068.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1932

MATRICULA		PROPIETARIO			MOTOR			COCHE		CATE- GORIA
NUMERO	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA			
4.869	8	D. Fausto Jordana de Pozas	D. Jaime I, 72	Standard	133.068	8	Sedán		2. ^a	
4.870	10	Pedro Gil de Bernabé	Carmen, 13	Citroen	12.270	12	C. Interior		2. ^a	
4.871	10	Nicolás Fernando Fernando	Villamayor (Z. ^a)	Chevrolet	3.152.422	20	Bandeja		3. ^a	
4.872	10	Hilario Gonzalvo Continenté	Cánovas, 38	Hispano-Suiza	9.280	16	Autobús		3. ^a	
4.873	10	Domingo Buil Almenara	Juslibol (Z. ^a)	Chevrolet	3.149.350	20	Omnibus		3. ^a	
4.874	10	Santiago Blanco Rubio	Calatorao	Id.	2.990.150	20	Bandeja		3. ^a	
4.875	10	Jaime Monseñat Moros	Coso, 5	Citroen	11.455	11	C. Interior		2. ^a	
4.876	10	Ramón Alquézar Puyol	Gil de Jasa, 5	Id.	12.957	12	Id.		2. ^a	
4.877	10	José Sánchez Martínez	Boggiero, 137	Id.	13.706	12	Id.		2. ^a	
4.878	13	Ramón Fuste Obis	La Almunia S. Juan (Hu)	Ford	4.606.306	17	Plataforma		3. ^a	
4.879	16	Francisco Lampre de S. Pío	Avenida Republica, 17	Peugeot	501.169	9	C. Interior		3. ^a	
4.880	16	Balbino Beltrán Corrató	Gavin, 7	Citroen	2.850	18	Plataforma		3. ^a	
4.881	16	Manuel Bravo Urizar	Plaza Castelar, 12	Opel	17.893	14	Sedán		2. ^a	
4.882	17	Cirilo Pina Gracia	San Blas, 2	Citroen	12.706	12	C. Interior		2. ^a	
4.883	20	Ayuntamiento de Zaragoza	Plaza de la Libertad	Fiat	100.414	17	Besculante		3. ^a	
4.884	20	D. Nicanor Pardo Lanuza	Independencia, 23 y 25	Auburu	19.353	26	Sedán		2. ^a	
4.885	20	Ayuntamiento de Zaragoza	Plaza de la Libertad	Fiat	100.429	17	Basculante		3. ^a	
4.886	21	Ayuntamiento de Calatayud	»	Chevrolet	297.290	20	Id.		3. ^a	
4.887	21	Ayuntamiento de Calatayud	»	Id.	297.637	20	S. Incendios		3. ^a	
4.888	22	D. Miguel Cros Sarria	Espoz y Mina, 30	Id.	2.990.175	20	Omnibus		3. ^a	
4.889	22	Benito Salvador Sierra	Daroca (Z. ^a)	Id.	2.990.148	20	Bandeja		3. ^a	
4.890	23	Silvano García Asensio	Escuelas Pias, 31	Austin	152.853	7	C. Interior		2. ^a	
4.891	27	Eleuterio Guinea Martínez	Azoque, 25	Citroen	12.190	12	Id.		2. ^a	
4.892	29	Francisco Vilellas Orensanz	D. Jaime I, 35 y 37	Chandler	109.759	18	Sedán		2. ^a	
4.893	29	Juan Miguel Bergua Urieta	Sallent Gállego (Hu)	Ford	4.824.949	17	Id.		2. ^a	
4.894	30	Pablo Faguas Moreno	Ciprés, 3	Id.	4.803.156	17	De carga		3. ^a	

Zaragoza, 30 de junio de 1932.— El Ingeniero Jefe. P. H., C. Montalvo.

Núm. 3.124.

Distrito Forestal de Zaragoza.**Deslindes.**

Dispuesto por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, con fecha 15 de junio último, el deslinde del monte núm. 216 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Bardena Baja», y perteneciente al Ayuntamiento de Sádaba, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, señalar el día 25 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, para dar principio a las operaciones de apeo, por el punto con la provincia de Navarra y el monte «Bardena Alta» de Sádaba, que realizará el Ingeniero de Montes D. Luis Carderera.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en la operación; debiendo significar que según establecen las disposiciones vigentes, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que según la legislación vigente, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante 30 años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con el Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Zaragoza, 8 de julio de 1932. — El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

SECCIÓN SEXTA

Ainzón. N.º 3.100.

Durante los días 11, 12 y 13 del actual, y horas de nueve a doce y de tres a seis, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del primer semestre del repartimiento general de este Municipio, correspondiente al año en curso, en su primer período voluntario, y a la vez el cobro de las cuotas totales del reparto especial extraordinario a base del anterior, para pagar a la Compañía del ferrocarril de Cortes a Borja el cuarto y último plazo de un compromiso contraído con la misma.

También se recaudará durante los mismos días y horas el repartimiento girado para la creación del Pósito municipal, ordenado por R. D. de 27 de diciembre de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que figuran comprendidos en dichos repartimientos.

Ainzón, 6 de julio de 1932.—El Alcalde, Santiago Tabuena.

Cosuenda. N.º 3.118.

Durante los días 13, 14 y 15 del mes actual y horas de nueve a doce y de diez y seis a diez y nueve, se hallará abierta la recaudación del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de esta localidad en período voluntario.

Cosuenda, a 6 de julio de 1932.—El Alcalde, Adrián Lorente.

La Muela. N.º 3.098.

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia acordó, en sesión de 30 de junio último, clasificar de prófugo al mozo núm. 3 del reemplazo de 1932, Joaquín Martínez Calvo, natural de este pueblo, cuyo paradero se ignora.

Lo que hago público para que sirva de notificación al interesado, y a los demás efectos.

La Muela, 2 de julio de 1932.—El Alcalde, Mariano Laviña.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.102.

BIBIAN IBOR, Tomás; de veintisiete años de edad, soltero, habitante últimamente en Zaragoza, al parecer calle de Alcalá, número quince, primero, sin ninguna característica distinguible; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián (edificio-cárcel), en término de diez días, al objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario número cincuenta y uno del año corriente, por robos en las localidades de Sangarrén y Tardienta, ocurridos las noches del veintinueve y treinta de abril próximo pasado.

Núm. 3.101.

ESTEBAN VICENTE, Jesús; hijo de Juan y de Atapasia, natural de Zaragoza, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son; estatura un metro 718 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba

escasa, boca regular, color pálido, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin seña particular alguna; desconociéndose su último domicilio, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Calatayud, ante el Juez instructor D. Manuel Torrente Beleato, capitán de Artillería con destino en el 10.º Regimiento Ligero, de guarnición en Calatayud.

Calatayud, 6 de julio de 1932.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Torrente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.125.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas de autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de «La Industrial Química de Zaragoza», contra D.^{ña} Nicolasa Alvarez Serrano y otros, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes, sitos en término municipal de Josa, Teruel:

1.^a Una finca, secano, en la partida de «Solanas», de una junta y dos cuartales de cabida; lindando al norte con Miguel Alvarez, sur Manuel Alvarez, este monte y oeste Joaquín Alvarez: tasada en trescientas veinticinco pesetas.

2.^a Otra finca, regadío, en la partida «Cabeza-da», de dos cuartos de cabida; linda al norte José Villarij, sur Joaquín Tomás, este senda y oeste Pedro Villarij: tasada en quinientas quince pesetas.

3.^a Otra finca, secano en «Las Ripieras», de cuatro juntas y dos cuartos de cabida; linda al norte Santiago Andréu, sur y oeste monte y este Juan Muñio: tasada en mil seiscientas pesetas.

4.^a Otra finca, mitad, en la partida «Rochea», de un cuarto de cabida, lindante al norte con el interesado, sur José Fleta, este senda y oeste acequia: tasada en doscientas cuarenta pesetas.

5.^a Otra finca, secano, en la partida «Cerradillas», de dos cuartos de cabida; lindante al norte Mariano Tomás, sur Joaquín Alvarez, este Juan Muñio y oeste paso: tasada en doscientas pesetas.

6.^a Otra finca, viña, en la partida «San Antonio», de media junta de cabida; lindante al norte Martín Rubio, sur Joaquín Alvarez, este camino y oeste Roque Andréu: tasada en trescientas veinte pesetas.

7.^a Un pajar, la mitad, en la partida «Barranco», de veinte metros cuadrados, poco más o menos; lindante derecha Miguel Alvarez, izquierda barranco y espalda monte: tasado en doscientas cinco pesetas.

8.^a Un corral, en la partida «Barranco», de treinta metros de cabida; lindante derecha, izquierda y espalda baldíos: tasada en quinientas quince pesetas.

9.^a Una casa, sita en el pueblo de Josa, calle de la Carnecería, de sesenta metros cuadrados; lindante derecha Martín Fleta, izquierda Cosme Quílez y espalda Manuel Peña: tasada en cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, y simultáneamente en el de igual clase de Montalbán, el día once de agosto próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplido los títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que en igualdad de condiciones, será preferido aquel que puje por todas las fincas que se subastan; que la certificación de cargas, expedida por el Registrador de la propiedad correspondiente, estará de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta; y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Por acuerdo e iniciativa del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 6 de agosto próximo, a las once, en el domicilio social, calle de San Miguel, núm. 8, para tratar del aumento de capital y modificación de Estatutos.

Las papeletas para asistir a la Junta se entregarán a los señores accionistas, en las oficinas de la sociedad, hasta las once del día 5 del propio mes, por la Caja social, mediante presentación de sus acciones, resguardos de depósito o certificados a que alude el artículo 25 de los Estatutos.

Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director Gerente, Juan de Lasarte y Karr.